

Expediente núm.: 4934/2024

Asunto: Licitación obra de construcción de escuela infantil. Financiado por la Union Europea - NEXT GENERATION EU.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Motivación de la emisión de este documento: de conformidad con los artículos 1, 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), este Ayuntamiento puede celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. La naturaleza y extensión de las necesidades del contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben determinarse antes de iniciar el procedimiento encaminado para su adjudicación, debiendo publicarse en el perfil de contratante. Además, de conformidad con el artículo 28.2 de la LCSP, se favorecerá la agilización de trámites.

Por todo esto, se emite por Alcaldía en su condición de órgano de contratación en el presente expediente, la siguiente memoria justificativa respecto de la:

- Antecedentes y competencia municipal.
- Necesidad y objeto del contrato
- Justificación de la no división en lotes
- Presupuesto de licitación y valor estimado
- Procedimiento de adjudicación
- Criterios de adjudicación
- Criterios de solvencia

Finalmente, de conformidad con la regla de agilización de trámites, se dispone en este documento el inicio del procedimiento de contratación, la solicitud de certificado de existencia de crédito y de elaboración de pliegos, así como la realización de los trámites que sean necesarios para aprobar el expediente.

ANTECEDENTES Y COMPETENCIA MUNICIPAL

El Consejo Europeo aprobó el 21 de julio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, como instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El 10 de noviembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron el acuerdo sobre el paquete de medidas que incluye los fondos de NextGenerationEU y el Marco financiero plurianual 2021-2027, creándose el Mecanismo europeo de recuperación y resiliencia, como instrumento de apoyo a los Estados miembros a través de transferencias directas y préstamos



para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas para paliar los devastadores daños producidos por la COVID-19.

El Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, señala que los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales para acogerse a este y alcanzar los objetivos establecidos y serán presentados formalmente por los Estados, como muy tarde, el 30 de abril.

En virtud de la Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de 29 de abril de 2021, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que define las estrategias a seguir en el desarrollo de los fondos europeos de recuperación.

Las medidas que recoge dicho plan cumplen con los 6 pilares establecidos por el antedicho Reglamento de la UE n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca que integran 30 componentes o líneas de acción, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del plan.

El Plan de recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un Estado de bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de las personas destinatarias, refuerce dichos servicios sociales y proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

Dentro de los objetivos que recoge el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, una de las líneas de acción es el impulso de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, recogida, entre otras, en su **componente 21**: «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años». **Esta componente, incluye, entre otros, la creación de infraestructuras y equipamientos para nuevas unidades (aulas)** partiendo de edificios de centros educativos que necesitan reformas o rehabilitación, así como obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo, **o construcción de aulas** en centros de titularidad local y estatal, debiendo priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia en riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En virtud del Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación, publicado en el BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, se aprueba la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas destinados al programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de



educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años.

De conformidad con lo expuesto, la Consellería de Política Social e Xuventude publicó la **ORDEN de 23 de septiembre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU** (código de procedimiento BS420E). Esta convocatoria tiene el objeto de establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en el marco de los objetivos perseguidos por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para la creación de plazas de educación infantil 0-3.

La creación de plazas del primer ciclo de educación infantil constituye la pieza esencial de los servicios en el policy mix de igualdad de mujeres y hombres para el acceso y, en particular, para el mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, como se reconoció reiteradamente desde el Consejo Europeo de Barcelona de 2002, el Pacto Europeo por la Igualdad de Género y la Comunicación de la Comisión sobre conciliación de la vida familiar y la vida profesional (2017). Además, el empleo femenino contribuye directamente a mejorar la situación socioeconómica de los hogares y al crecimiento económico.

La creación de nuevas plazas públicas permite alcanzar el objetivo general de impulso de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil.

El Ayuntamiento de Ponteareas, de conformidad con la ORDEN de 23 de septiembre de 2022, antes citada (modificada posteriormente por la ORDEN de 6 de septiembre de 2023 - DOG de 13.09.2023), obtuvo la condición de beneficiario de ayuda por importe de 618.535,00 euros para la creación de 100 plazas de educación infantil 0-3 años.

Para el municipio de Ponteareas es necesaria la construcción de una nueva escuela infantil para ofrecer a los niños y niñas del ayuntamiento de Ponteareas un servicio de calidad, acorde a las necesidades actuales de espacio, accesibilidad y funcionalidad.

En el marco de los fondos percibidos, resultan de aplicación:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006.
2. Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Ley 4/2019, de 17 de junio, de administración digital de Galicia.



5. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia.
6. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, puesto que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan nacional de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
7. Los actos delegados del Reglamento de taxonomía «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» (Actos delegados de taxonomía).
8. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (2021/C 58/01) (Guía técnica de la Comisión Europea).
9. Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
10. Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años.
11. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022.
12. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
13. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
14. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



OBJETO DEL CONTRATO. TRABAJOS A REALIZAR.

El objeto del contrato es la construcción de una nueva escuela infantil. Se describen en el proyecto "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE La NUEVA ESCUELA INFANTIL NO PARQUE FERRO UCHA", redactado por Estefanía Grandal Leirós, firmado el 08 de junio de 2024, y aprobado por Resolución de Alcaldía de 08 de julio de 2024.

Las obras incluidas en este proyecto consisten en la realización de todas las obras necesarias para la construcción del edificio de la nueva escuela infantil del ayuntamiento.

Los servicios que se prestan no tienen la consideración de nueva competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, al tratarse de servicios ya establecidos desde hace más de 30 años.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Consta informe justificativo de la no división en lotes, emitido el 15 de junio de 2024 por la redactora del proyecto. En el mismo indica:

"En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto de contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia, justificada en que:

- Reducir el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes.*
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.*
- Un único equipo supervisa todos los servicios, decidiendo si son necesarias posibles coordinaciones entre ellos, sin tener que ponerse de acuerdo con una empresa diferente.*
- Se minimizan los problemas a la hora de identificar responsables, especialmente ante incidencias de incumplimientos en materia de prestación y calidad de los servicios.*



b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes justificada en que:

- Evitar problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad de los servicios.
- Evita la descoordinación que puede producirse en los servicios antes los técnicos del Ayuntamiento al tratar con un único adjudicatario.
- Anula la coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabajo en el mismo ámbito y en diferentes lotes. Con ello se coordina la ejecución de manera única la prestación de los diferentes servicios.
- Simplificar los trámites administrativos, informativos y operativos en relación del Ayuntamiento con una única empresa adjudicataria.”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que la adjudicación de la obra recaerá en la mejor oferta en relación calidad-precio. Se elige este procedimiento atendiendo al valor estimado del contrato y por ser más ágil que el común, teniendo en cuenta los plazos de ejecución de la obra.

El **presupuesto base de licitación** es de 875.840,00 euros, más el 21% de IVA, que son 183.926,40 euros, lo que hace un total de **1.059.766,40 euros**.

El **valor estimado del contrato es de 875.840,00 euros**, no existiendo modificaciones previstas.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 77.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, como sucede en este caso, es requisito indispensable que el empresario se encuentre



debidamente clasificado como contratista de obras. La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Grupo C. Edificaciones

Subgrupo 3. Estructuras metálicas.

Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.

Subgrupo 8. Carpintería de madera.

Subgrupo 9. Carpintería metálica.

Categoría 4

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta relación calidad-precio, se atenderá a los criterios que se exponen a continuación y se tendrá en cuenta para fijarlos que la administración quiere asegurar la ejecución en plazo y exige un programa de construcción con detalle y explicación. Además, se considera que el peso del precio en la puntuación debe limitarse a los efectos de que no se resienta la calidad de los materiales ni las condiciones laborales; el plazo de garantía de las obras es crucial cuando de forma recurrente, en los últimos años, se presentan problemas en las edificaciones una vez transcurrido el plazo mínimo de un año de garantía; y además, se establece como criterio de adjudicación posibles mejoras en la obra referidos a materiales, equipamientos, iluminación y panelados, atribuyéndose a estas mejoras una puntuación que representa un máximo del 7% de la puntuación total, con la finalidad de que exista proporcionalidad.

El máximo de puntos que se pueden obtener es de 100 (cien).

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR		
Criterio	Puntos	Descripción
Programa de construcción de las obras	25 puntos	Se evaluará la presentación de un programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en los plazos parciales y totales, de ser el caso, obtenidos a partir de un estudio de tiempos y actividades, y su coherencia con el plazo de ejecución ofertado. Dicho análisis se explicitará a través de una memoria y gráficos de tamaño no superior a ocho páginas, a una cara, y en formato DIN A4, pudiendo incorporarse diagramas de tamaño superior, hasta un



		<p>máximo de tres páginas.</p> <p><u>Se valorará segundo los siguientes criterios</u></p> <p>1) Grado de optimización de plazos y fases con enumeración y descripción de las actividades a realizar;</p> <p>2) Estudio de la programación mediante diagramas con desarrollo de las unidades de obra, indicando las actividades que la condicionan al derivarse de actividades críticas;</p> <p>3) Memoria explicativa justificativa de los rendimientos previos que garantice el plazo ofertado.</p>
--	--	--

CRITERIOS AUTOMÁTICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS		
Criterio	Puntos	Descripción (valoración mediante fórmulas)
Menor precio	43 puntos	<p>Se valorará con 43 puntos el menor precio. Las puntuaciones de las restantes ofertas se obtendrán mediante fórmula proporcional inversa, tal y como se establece:</p> $P = 43 * P_{\min} / P_{\text{ofert}}$ <p>P: puntuación obtenida P ofert: precio ofertado P min: Menor precio ofertado</p> <p>La valoración del precio se realizará sin tener en cuenta el IVA.</p>
Aumento plazo de garantía de la obra	25 puntos	<p>Siendo la garantía mínima de 2 años, se puntuará la oferta de un plazo mayor de garantía a razón de 1 punto por mes adicional, hasta un máximo de 25 meses ADICIONALES a los dos años mínimos de garantía (25 puntos).</p>

CRITERIOS AUTOMÁTICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: MEJORAS.

LA PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL DE LAS MEJORAS ES DE 7 PUNTOS.

Cada mejora se puntuará de la siguiente manera:

MEJORA N.º 1: si se oferta la mejora se obtendrán 1,50 puntos.

MEJORA N.º 2: si se oferta la mejora se obtendrán 3,00 puntos.

MEJORA N.º 3: si se oferta la mejora se obtendrán 0,40 puntos.

MEJORA N.º 3: si se oferta la mejora se obtendrán 2,10 puntos.

	Ud	€/m2	PRECIO
MEJORA Nº1: EQUIPAMIENTO DE APARATOS SANITARIOS			16.800€
Suministro y colocación de lavamanos mural, de porcelana sanitaria, acabado termoesmaltado, color blanco, de 450x370x170 mm, con un orificio para la grifería y rebosadero, con válvula de desagüe de latón cromado y juego de fijación de 2 piezas, y desagüe con sifón botella de ABS, acabado brillante imitación cromo. Incluso silicona para sellado de juntas. Incluido grifería	8 ud (2 aseos + 6 clases)	450€	3.600€



adaptada.			
Suministro y colocación de lavamanos INFANTIL, de porcelana sanitaria, acabado termoesmaltado, color blanco, LAVADO CORRIDO DE 1.000X370x170 mm A ALTURA 45CM DEL SUELO, con un orificio para la grifería y rebosadero, con válvula de desagüe de latón cromado y juego de fijación de 2 piezas, y desagüe con sifón botella de ABS, acabado brillante imitación cromo. Incluso silicona para sellado de juntas. Incluido grifería adaptada.	12 ud (4 baños + 6 clases)	450€	5.400€
Suministro y colocación de inodoro de porcelana sanitaria CON FLUXOR, con tanque bajo, gama básica, color blanco, con asiento y tapa lacados, mecanismo de descarga de 3/6 litros, con juego de fijación y codo de evacuación. Incluso llave de regulación, enlace de alimentación flexible y silicona para sellado de juntas.	2 ud	450€	900€
Suministro y colocación de inodoro INFANTIL de porcelana sanitaria DE 45 CM DE ALTURA CON FLUXOR, con tanque bajo, gama básica, color blanco, con asiento y tapa lacados, mecanismo de descarga de 3/6 litros, con juego de fijación y codo de evacuación. Incluso llave de regulación, enlace de alimentación flexible y silicona para sellado de juntas.	14 ud	450€	6.300€
Suministro y colocación de Vertedero de porcelana sanitaria, monobloque, gama básica, color blanco, de 540x415 mm. Incluso silicona para sellado de juntas. Criterio de valoración económica: El precio no incluye la grifería. Incluye: Replanteo. Colocación y fijación del aparato. Montaje del desagüe. Conexión a la red de evacuación. Comprobación de su correcto funcionamiento.	1 ud	350€	350€
Plato de ducha acrílico, gama básica, color, de 90x90 cm, con juego de desagüe. Incluso silicona para sellado de juntas.	1 ud	250€	250€
MEJORA Nº2: ILUMINACIÓN INTERIOR			31.410€
Suministro e Instalación de Luminaria Empotrada, Mod. Tridion blanco o equivalente, Ø210mm, LED, 24w,2070lm, 3000K, CRI90. TECNOLITE. LUMINARIA FIJA DE EMPOTRAR EN TECHO, REALIZADA EN CUERPO DE ALUMINIO BLANCO INYECTADO A PRESIÓN. DIFUSOR MICROPRISMÁTICO DE EMISIÓN EXTENSIVA. INCORPORA UN MÓDULO LED DE ALTO RENDIMIENTO EN VERSIÓN ESTÁNDAR DE 3000K. INSTALACIÓN MEDIANTE MUELLES DE TORSIÓN. ÁNGULO DE APERTURA DE 100°. DIÁMETRO DE 21CM, 24W, 2070LM, CRI80. LA LUMINARIA SE COMPLETA CON EQUIPO REMOTO INCLUIDO. MODELO TRIDION MARCA TECNOLITE o similar	77 ud	55€	4.235€
Suministro e Instalación de Lum. Superf. LED 16W, SLIM	45 ml	65€	2.925€



LINE 7mm IP20 de TecnoLite o equivalente. Metro lineal Luminaria Superficie, LED, multipunto 210 diodos/m 16W/m 1595lm/m CRI90 2900K IP20 con perfil disipador aluminio + difusor óptico PMMA, incluido Driver electrónico 24v Modelo SLIM LINE 7mm de TecnoLite o similar.			
Suministro e Instalación de Luminaria aplique/adosada, Mod. WALL de FLUA LIGHTING- 40° o equivalente. Luminaria aplique pared, Ø50mm x 106mm, LED 10w, 965lm, 3000K, IP66, apertura 40°, regulable TRIAC, Mod. WALL de FLUA LIGHTING o equivalente.	5 ud	200€	1.000€
Suministro e Instalación de Sistema lineal Susp/Sup 48v para proyectores y luz difusa modelo Luna de Flua. Sistema de carril lineal Adosado/suspendido 48v equipado con 4 proyectores orientables LED 20w 36° y 3 luminarias lineales de 919mm y 32w según diseño de proyecto. Longitud del sistema 4700mm. Modelo Luna de Flua o equivalente.	5 ud	1.500€	7.500€
Suministro e Instalación de Luminaria suspendida, con proyección de luz descendente. Cuerpo de aluminio con posibilidad de pintar en diferentes colores. Diámetro 600mm, equipada con Led 33w 4700lm 3000/4000K. Regulable DALI Acabado color blanco. Modelo Dome de Flua o equivalente.	45 ud	350€	15.750€
MEJORA 3º: ILUMINACIÓN EXTERIOR			
Luminaria de empotrar, aplicable en el suelo o en el terreno, modelo MINI - 6 LED 3000K 28°(marca referencia Platek), equivalente o de calidad superior.	10 ud	400€	
MEJORA 4º: PANELADO INTERIOR DE MADERA			24.000€
Revestimiento mural sobre pared de pladur, con tablero aglomerado de partículas, recubierto por ambas caras con una chapa fina de madera de roble blanco europeo mallado, gama Estandar, calidad Select 035/037, Fimanatur STD "FINSÁ", de 16 mm de espesor. (zonas indicadas en planimetría)	240 m2	100 €	24.000€

Criterios para la consideración de una oferta como anormalmente baja:

EN CUANTO AL PRECIO OFERTADO

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 (veinticinco) unidades porcentuales.



- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 (veinte) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 (diez) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Con todo, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 (diez) unidades porcentuales a dicha media. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 (veinticinco) unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 (diez) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Con todo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 (diez) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos de presunción de oferta desproporcionada o temeraria se estará al dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. La notificación electrónica que se practique al licitador le solicitará que justifique en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día del envío de la notificación, la oferta formulada.

Criterios de desempate: se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Considerando cuanto antecede, SE DISPONE por Alcaldía en su condición de órgano de contratación:

PRIMERO. Iniciar el expediente de contratación de la obra.

SEGUNDO. Solicitar certificado de existencia de crédito a la Intervención Municipal.

TERCERO. Que por secretaría se redacten los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. Que se continúe con la tramitación necesaria para aprobar el expediente de contratación.

La alcaldesa, María Nava Castro Domínguez





GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Concello de PONTEAREAS

Documento datado y firmado digitalmente en la margen

